

GACETA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



SUMARIO

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Año XV Número 261 29 de mayo de 2020

Dr. Nicolás San Juan 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
Estado de México.

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV. Que el Presidente del Organismo cuenta con las facultades para distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad, así como de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, de conformidad con las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México.

V. Que el artículo 13, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o

negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios públicos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; asimismo el sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

VI. Que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos el Organismo cuenta con diez Visitadurías Generales; mismas que están organizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y cuentan con la denominación y distribución territorial siguiente:

a) La Visitaduría General sede Toluca, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Oztoloapan; Oztolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec.

b) La Visitaduría General sede Tlalnepantla, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepotzotlán; y Tlalnepantla deBaz;

c) La Visitaduría General sede Chalco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlixpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

d) La Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

e) La Visitaduría General sede Ecatepec, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla;

Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;

f) La Visitaduría General sede Atlacomulco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;

g) La Visitaduría General sede Naucalpan, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

h) La Visitaduría General sede Tenango del Valle, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tianguistenco; Tonatico; Villa Guerrero; Xalatlaco; y Zumpahuacán;

i) La Visitaduría General sede Cuautitlán, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tultitlán y Zumpango; y

j) La Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, tendrá competencia específica para supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, Centro de Internamiento para Adolescentes, áreas de aseguramiento e internamiento, y conocerá de presuntas violaciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en territorio estatal.

VII. Que derivado de la situación que se presenta a nivel mundial, como consecuencia de la expansión de la enfermedad denominada *Coronavirus COVID-19*, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), acordó estimarla como pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del

mundo de manera simultánea), tras confirmarse y superarse con número 118,000.00 casos, en 114 países.

VIII. Que atendiendo a lo anterior, el 20 de marzo del año en curso se publicó en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de esta Defensoría de Habitantes, el “Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se suspenden los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.”

IX. Que tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el país, el Secretario de Salud Federal, estimó necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) hasta el 30 de mayo del año en curso; en tal sentido, el 22 de abril de esta anualidad se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por el que se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relativos a los trámites y procedimientos, competencia de este Organismo, hasta el 30 de mayo de 2020”.

X. Que el 14 de mayo del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”, estableciendo diversas acciones extraordinarias; semáforo que estable cuatro etapas, siendo las siguientes:

1. *Máximo de alerta sanitaria*, identificado en rojo.
2. *Alto riesgo*, identificado en naranja.
3. *Riesgo intermedio*, identificado en amarillo.
4. *Bajo riesgo*, identificado en verde.

ACTIVIDADES				
Medidas de salud pública y del trabajo				
Laborales Esenciales No Esenciales				
Espacio Público Abierto Cerrado				
Personas vulnerables				
Escolares				

XI. Que de lo puntualizado con anterioridad y con la finalidad de seguir garantizando la seguridad sanitaria, prevenir la diseminación de enfermedades, así como de coadyuvar en la reducción del impacto de la pandemia del Coronavirus COVID-19; es necesario continuar con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hasta el 30 de junio de 2020. Oportuno resulta señalar que atendiendo al incremento de solicitudes de intervención que ha recibido la CODHEM para defender y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas, las Visitadurías Generales y Adjuntas Regionales; continuarán atendiendo las quejas e investigaciones de oficio, haciendo uso de los medios tecnológicos a su alcance.

Por lo tanto, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establecerá de forma escalonada, planificada y ordenada la reapertura de actividades presenciales, velando en todo momento por la seguridad de las personas servidoras públicas, con especial cuidado por quienes pudieran estar en situación de vulnerabilidad, atendiendo a las mediciones regionales de riesgo sanitario que se determinen y en observancia a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relativos a los trámites y procedimientos competencia de este Organismo; en tal virtud, no correrán términos o plazos hasta el día hábil siguiente al 30 de junio de 2020; sin perjuicio de que el semáforo sanitario implementado por la autoridad de salud federal y del Gobierno del Estado de México permita anticipar las actividades presenciales en forma gradual en alguna de las regiones en las que se encuentran ubicadas las Visitadurías de esta Defensoría de Habitantes.

En el supuesto de que en la citada fecha la semaforización de la contingencia sanitaria permanezca en la entidad mexiquense en color rojo, naranja o amarillo, el restablecimiento de actividades de las diversas Unidades Administrativas y Visitadurías Generales que conforman el Organismo será de manera escalonada, correspondiendo a los titulares de cada centro laboral determinar al personal y número que deberá reincorporarse.

Quedando exentas de reintegrarse las personas servidoras públicas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, personas con enfermedades crónico degenerativas, y aquellas que se encuentren en algún otro supuesto de vulnerabilidad susceptible de poner e riesgo inminente su vida; quienes en tal caso deberán hacerlo cuando la autoridad sanitaria del Estado de México determine semáforo verde.

SEGUNDO. La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desatiendan las labores propias de su función, por lo que permanecerán a disposición de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, en los días y horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial del Organismo.

TERCERO. Por lo que respecta a las quejas e investigaciones de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos; las Visitadurías Generales y Adjuntas Regionales, continuarán realizando las diligencias necesarias tendentes a desarrollar el

procedimiento de queja, establecido en la Ley de la CODHEM y su Reglamento Interno, a través de los mecanismos tecnológicos que tengan a su alcance.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE
(Rúbrica)

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Jorge Olvera García

CONSEJEROS CIUDADANOS

Carolina Santos Segundo
Leticia Bravo Sánchez
Verónica Gómez Cerón
Diana Mancilla Álvarez
Gonzalo Levi Obregón Salinas

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Karla López Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Víctor Antonio Lemus Hernández

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Martín Arriaga Degollado

PRIMER VISITADOR GENERAL

Víctor L. Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Lic. Luis Antonio Hernández Sandoval

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tlilcuetzpalín César Archundia Camacho

VISITADORA GENERAL SEDE CHALCO

Mireya Preciado Romero

VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTITLÁN

Jovita Sotelo Genaro

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Ricardo Vilchis Orozco

VISITADORA GENERAL NAUCALPAN

María Yunuen Zavala Hernández

VISITADOR GENERAL SEDE ATLACOMULCO

Saúl Francisco León Pasos

VISITADOR GENERAL SEDE TENANGO

Javier Mercado Villanueva

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Carlos Felipe Valdés Andrade

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Erick Segundo Mañón Arredondo

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Sheila Velázquez Londaiz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Guadalupe Elisenda Domínguez Contreras

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS

Gabriela Eugenia Lara Torres

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XV, número 261, mayo 29 de 2020.

Dirección

Erick Segundo Mañón Arredondo

Subdirección de Asuntos Jurídicos

Raúl Zepeda Sánchez

Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Miguel Ángel Caballero Sibaja

Líder "A" de Proyecto

Mario Enrique Rosales Caballero

Líder "A" de Proyecto

Diego Jesús Arizmendi Pérez

Inspector Projectista

Carmen Angélica Casado García

Auxiliar Administrativo de S.P.S.

Lucía Dariana Roldan Ramos

Analista "A"

Jaime Jovani García Garduño

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, tel (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es íntegra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.